



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales... 350

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: EU-1-1958

INSERCCIONES

No gratúas: 100 pta palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Viernes 14 de agosto

Número 184

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 11

Sobre apertura de la caza

Rectificación de la anterior Circular núm. 10 de 5 de los corrientes, publicada el sábado 8 de los mismos

Habiéndose incurrido en error, en la Circular núm. 10 de este Gobierno Civil, sobre apertura de la caza para la presente temporada al incluir la paloma entre las otras especies de codorniz y tórtolas, debe advertirse lo siguiente, para general conocimiento y cumplimiento:

Que a virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de julio del presente año, fijando los periodos hábiles de la caza, la paloma comenzará a cazarse en el mismo periodo fijado para la caza menor en general, esto es, desde el día 11 de octubre hasta el primer domingo de febrero; por consiguiente la paloma queda excluida del periodo de caza que abre este Gobierno Civil a partir del domingo día 23 del presente mes de agosto.

La infracción de la presente Circular causará la correspondiente sanción.

Burgos, 13 de agosto de 1970.—
El Gobernador Civil accidental,
Casto Pérez de Arévalo.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Ilmo. señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído

de hoy dictado en diligencias previas núm. 617/70, por tentativa de roba, ha acordado se cite al esposo de Didier Cruzeze Mirelle Helene, domiciliado en 13 rue des Pomiers Vincennes (Val-de-Marne), Francia, a fin de que, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a siete de agosto de mil novecientos setenta. — El Secretario, Judicial, (ilegible).

Don Rómulo Martí y Gutiérrez, Juez Municipal número dos de esta ciudad, en funciones de Juez Municipal número uno de la misma población por licencia reglamentaria de su titular, por medio del presente hace saber,

Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición, número ciento cuarenta y cuatro del presente año, sobre concesión de autorización al arrendatario para efectuar obras en el local arrendado, cuantía 14.400,08 pesetas, instado por don Jos-Maria Unsain Soroa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos (plaza de Primo de Rivera, 2), representado por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y dirigido por el Letrado don José Ma-

ría Manrique Antigüedad, contra doña Cecilia González, cuyo segundo apellido y profesión no constan, mayor de edad y vecino de Burgos (plaza del Rey San Fernando, 4) y contra los hijos del fallecido esposo de la misma don Nazario González Zorita, cuyo número, nombres y apellidos y domicilio se desconocen. En el referido procedimiento y por providencia de hoy, he acordado emplazar por medio del presente a los desconocidos hijos del finado don Nazario González Zorita para que en el improrogable término de seis días hábiles se personen en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y enterándoles que en el supuesto de personarse les serán concedidos tres hábiles para contestar a la demanda, siéndoles entregadas al efecto las copias del escrito de demanda, de los documentos acompañados al mismo y del proveído iniciador del proceso al notificarles la providencia en que se les tenga por personados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los mencionados hijos desconocidos de don Nazario González Zorita, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a diez de agosto de mil novecientos setenta. — El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez. — El Secretario, P. H., (ilegible).

3769.—330,00

Aranda de Duero

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción en fun-

ciones de este Juzgado de Instrucción, en las diligencias previas número 184 de 1970, sobre daños y lesiones al salirse de la carretera el turismo matricula 19-54-JU y estrellarse contra una valla protectora existente en la carretera general Madrid-Irún, kilómetro 170,420, término municipal de Gumiél de Hizán, ha acordado citar ante este Juzgado a Aaltje Aldendorff Woldhuis y a su esposo Gerardus Willen, de nacionalidad holandesa, cuyo domicilio en España se desconoce, vecinos de Amsterdam, c./ Hemonylaan, 22, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción con el fin de recibirles declaración, testimoniar permiso de conducir y documentación del seguro, ser reconocido por Médico Forense y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Aranda de Duero a cuatro de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de citación

En providencia dictada por este Juzgado en el juicio de faltas número 165/70, a virtud de diligencias previas número 178/70 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, ha sido acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente acto del juicio el día dos de septiembre próximo, a la 11,15 horas, acto que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el piso primero de la casa número 6 de la calle Fidel García de esta ciudad y al que deberán concurrir las partes con cuantos medios de prueba intenten valerse, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación para dicho acto del inculpa-do en dichas diligencias José-Miguel Hierro Argandoña, de 24 años de edad, soltero, hijo de Eugenio y Leonor, quien tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Ramón y Cajal, número 57 y en la actualidad en ignorado paradero, se publica

la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 7 de agosto de 1970.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Moguer

Don Luis Azcárate Balado, Juez Comarcal susstituto interino en funciones del Juzgado Comarcal de Moguer (Huelva),

Por medio del presente hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio civil de Cognición, seguidos a instancias de Bodegas La Montaña, sociedad anónima, entidad con domicilio en Camas (Sevilla), representada por el Procurador don Luis de la Prada Rengel, contra don Julián Cristóbal Morato, cuyo domicilio último lo tuvo, al parecer, en Miranda de Ebro, si bien se ignora en la actualidad y don Esteban Abechuco Astarloa, vecino de Bilbao, y en cuyos autos se ha acordado que se publique el presente edicto-cédula en un periódico de Burgos, a fin de que se de por notificado en el plazo improrrogable de seis días, el expresado don Julián Cristóbal Morato, que deberá comparecer ante este Juzgado Comarcal de Moguer, al objeto de hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma, para que pueda contestarla en el plazo de tres días. Caso de no comparecer en el indicado plazo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dicho juicio de cognición número 11/1970, se tramita por reclamación de quince mil ochocientas pesetas.

Dado en Moguer, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta.—El Juez Comarcal en funciones, Luis Azcárate Balado.

3751.—216,00

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villalba de Losa, declarada

de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 21 de diciembre de 1967:

Primero.—Que con fecha diez de marzo de 1970, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, aprobó el acuerdo de reorganización de la zona de Villalba de Losa, provincia de Burgos, después de haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre de 1962).

Segundo.—Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante el plazo de treinta días de publicación, para lo cual los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentar con el escrito original dos copias del mismo. Se advierte que contra el acuerdo solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reco-

conocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 1 de agosto de 1970. El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Don Santos Laserna Díez, vecino de Basauri (Vizcaya), comparece ante esta Comisaría de Aguas solicitando la legalización de un pozo situado en la zona de policía de cauces del río Nela, en una finca de su propiedad, en el término municipal de Escaño (Merindad de Castilla la Vieja, Burgos), con destino al abastecimiento, servicio de limpieza, aseo, etcétera, sin entrar el uso de bebidas. La distancia del pozo al río, aproximadamente, es de unos 25 metros, el coeficiente de rendimiento de la bomba es de 1,75 y la potencia del motor de la bomba es de 1/3 C.V. El consumo diario es de 250 litros en la época de verano durante los meses de julio, agosto y septiembre. Acompaña a su petición croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 20 días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles de oficina en esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 15 de julio de 1970. — El Comisario Jefe, J. Reguart.
3759.—226.00

Ayuntamiento de Lerma

Acordado por el Ayuntamiento la modificación de las ordenanzas de exacciones siguientes:

Arbitrio con fines no fiscales sobre casas sin bajada de canalones, tasas de administración o sello municipal; tasa sobre licencias para construcciones y obras; tasa sobre licencias para apertura de establecimientos; derechos y tasas sobre escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública; derechos y tasas sobre uso del escudo de la villa; derechos o tasas por utilización del cementerio municipal; derechos o tasas por ocupación de la vía pública con escombros; derechos y tasas sobre mesas de los cafés, botellerías y establecimientos análogos situados en la vía pública; derechos o tasas sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común; arbitrios con fines no fiscales relativo a la limpieza y decoro de fachadas y medianerías; arbitrios con fines no fiscales sobre cuadras, establos y gallineros existentes dentro del casco de la población; derechos o tasas sobre tribunas, toldos, sombrillas u otras instalaciones semejantes que vuelen sobre la vía pública; prestación personal y de transportes; derechos o tasas por la prestación del servicio de alcantarillado; derechos o tasas sobre descarga de mercancías, y derechos o tasas por ocupación de la vía pública con vehículos, máquinas, carros, aperos de labranza y otros.

Acordando, asimismo, la imposición del arbitrio con fines no fiscales sobre perros.

Los acuerdos, juntamente con las Ordenanzas aprobadas y sus tarifas, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días a los fines previstos en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lerma, 7 de agosto de 1970. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario núm. 1/1970, para obras de urbanización y pavimentación de varias calles de las fases 2.ª y 3.ª y Fuente los Caños, con aplicación de contribuciones especiales, se expone al público en Secretaría por plazo de 15 días, conforme al artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, para examen y reclamaciones por las personas a que alude el artículo 683-1, y por las causas señaladas en el artículo 696-3, del mismo Cuerpo legal.

Quintanar de la Sierra, 7 de agosto de 1970. — El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Tapia de Villadiego

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo próximo pasado y con el «quorum» previsto al efecto en el artículo 303-a) de la vigente Ley de Régimen Local y 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, ha adoptado el acuerdo relativo a la incorporación voluntaria de este Municipio al colindante de Villadiego.

Lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 20-2 de la vigente Ley de Régimen Local y 15-2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se hace público a fin de que, durante el plazo de treinta días, puedan formularse, por cuantas personas se hallen interesadas y legitimadas para ello, las reclamaciones que estimen pertinentes contra dicho acuerdo.

Tapia de Villadiego, 30 de julio de 1970. — El Alcalde, Mauro Ruiz de Diego.

Ayuntamiento de Hínestrosa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el

plazo de 15 días hábiles, las cuentas municipales siguientes:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario del año 1969.

La cuenta de administración del patrimonio municipal del mismo año.

La cuenta de valores independientes y auxiliares del mismo año.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Hinestrosa, 24 de julio 1970.
El Alcalde, Aniano Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalbilla de Gumiel, Itero del Castillo y Castrillo Matajudíos.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Trespaderne

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la construcción de aceras y pavimento de la Calle Mayor de esta villa de Trespaderne, bajo el tipo de licitación de trescientas noventa y dos mil cuarenta y tres pesetas 38 céntimos (392.043,38), a la baja. El plazo de la realización de la obra será de seis meses a partir del día siguiente de la adjudicación definitiva.

El proyecto, planos, memorias y pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse los días laborables, en horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de quince mil pesetas, y el adjudicatario como definitiva el 6 por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones con sujeción al modelo que al final se indica, y reintegradas con tres pesetas del

Estado, y diez de la Mutualidad, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte días también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

Don....., de... años, estado....., profesión....., vecino de....., provisto del Documento Nacional de Identidad....., enterado del pliego de condiciones facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la ejecución de las obras de construcción de aceras y pavimentación de la Calle Mayor de esta villa de Trespaderne, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de..... pesetas.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de..... pesetas, como garantía provisional exigida, y también acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)

Trespaderne, 7 de agosto de 1970.
El Alcalde, Gregorio Atienza García.

3768.—353,00

Junta administrativa de Trespaderne

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la construcción de ampliación del Cementerio y de nichos del de esta villa de Trespaderne, bajo el tipo de licitación de trescientas treinta y cuatro mil ciento veintidós pesetas (334.122), a la baja.

El plazo de la realización de la obra será de un mes a partir del día siguiente de la adjudicación definitiva.

El proyecto, planos, memorias y pliego de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría

de la Junta, donde podrán examinarse los días laborables en horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria de la Junta, en concepto de garantía provisional, la cantidad de catorce mil pesetas, y el adjudicatario, como definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica y reintegradas con tres pesetas del Estado, se presentarán en la Secretaría de la Junta, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Junta, a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte días, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

Don....., de... años, estado....., profesión....., vecino de....., provisto del Documento Nacional de Identidad....., enterado del pliego de condiciones facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la ejecución de las obras de la construcción de ampliación del Cementerio y nichos del de esta villa de Trespaderne, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de..... pesetas.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de..... pesetas como garantía provisional exigida, y también acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)

Trespaderne, 7 de agosto de 1970.
El Presidente de la Junta, Antonio Cortés.

3757.—358,00